



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal  
Roberto Calpe Ginés  
09/04/2026



## **BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DEL REMANENTE DE LA AYUDA ECONÓMICA ESTATAL (REAL DECRETO-LEY 7/2024 DE 11 DE NOVIEMBRE) DESTINADA A PERSONAS BENEFICIARIAS POR DAÑOS EN VIVIENDA HABITUAL OCASIONADOS POR LA DANA EN EL MUNICIPIO DE ALBAL (VALENCIA)**

### **Base primera. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa de ayudas a las personas físicas residentes en el municipio de Albal y que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, ocasionados por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024.

### **Base segunda. Normativa aplicable.**

Para lo no previsto en estas bases, le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) núm 122, de fecha 27/06/2016 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse. Así como el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

### **Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad por procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva (ex art.22.2.c).**

Este remanente se concede de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, y el artículo 28.3 de la ordenanza municipal de subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo del remanente radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad en atender a las personas beneficiarias cuyas viviendas habituales se hayan visto afectadas por las inundaciones.

En especial, es complementar las ayudas iniciales y abrir la concurrencia por si daños derivados pudieran haber acaecido como consecuencia de la DANA.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal  
Roberto Calpe Ginés  
09/04/2026

Dado su carácter imprevisto, singular y urgente de contar con un remanente o sobrante de crédito, la presente subvención no viene recogida en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal 2024-2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de diciembre de 2023.

En consecuencia, se declara la tramitación de urgencia de los procedimientos relacionados con las presentes ayudas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se declara así mismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación a los efectos previstos en el artículo 71.2 del citado texto legal.

#### **Base cuarta. Requisitos para ser beneficiario y objetos subvencionables.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones o ayudas las personas físicas afectadas residentes en el municipio de Albal y que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, ocasionados por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024.

2. También serán beneficiarias las unidades de convivencia y familias que presenten necesidades específicas derivadas de la existencia de personas menores y dependientes.

Si bien se hará constar que no se produce ni existe doble financiación, para el mismo gasto subvencionable en concreto y determinado, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la Justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### **Base quinta. Procedimiento de concesión**

Se deberá presentar solicitud conforme al modelo anexo I.

La instrucción del procedimiento y la tramitación de los expedientes corresponderán al órgano competente de Servicios Sociales (Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Albal).

Instruido el expediente el órgano competente dictará Resolución única.

Se llevará a cabo convocatoria pública de la presente convocatoria y bases mediante la publicación del anuncio o extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a través todo ello del sistema de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://albal.sede.dival.es>

#### **Base sexta. Plazo y forma presentación**

Se publicará anuncio o extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Valencia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El plazo para presentar solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación de anuncio en el BOP de Valencia.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AJYE KFAR JWVW XX9T

**CONVOCATORIA DLILIGENCIADA REMANENTE MINISTERIO - SEFYCU 7988089**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal  
Roberto Calpe Ginés  
09/04/2026

Asimismo, la presentación de solicitudes se llevará a cabo preferentemente a través de medios electrónicos.

A través de la Oficina de asistencia en materia de registros del Excmo. Ayuntamiento de Albal.

Así como a través de cualquiera de los medios admitidos de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Base séptima. Importe de las ayudas.**

#### **1. Vivienda Habitual y Enseres, Mobiliario y Electrodomésticos.**

a) AYUDA por vivienda habitual que haya resultado gravemente afectada y precise de grandes reparaciones. Este concepto incluye la pérdida de mobiliario, electrodomésticos y otros enseres. Sólo podrá concederse una ayuda por vivienda.

b) AYUDA por vivienda habitual que se haya visto afectada pero no presente daños relevantes. Este concepto incluye la pérdida de mobiliario, electrodomésticos y otros enseres. Sólo podrá concederse una ayuda por vivienda.

La concesión de beneficiario por los conceptos a) y b) anteriores requerirá la tenencia de título, por cualquier medio válido en derecho, que acredite la ocupación legal del inmueble, salvo que ya obrare en poder de la Administración dicha circunstancia.

El crédito máximo a repartir (528.510,74 euros), se hará de forma proporcional al número de solicitudes por los conceptos a) y b) según la siguiente fórmula:

$$nX+(1,5m)X=T$$

Donde n es el número de solicitantes con derecho a la ayuda correspondiente al apartado b de esta base séptima.

Donde m es el número de solicitantes con derecho a la ayuda correspondientes al apartado a de esta base séptima.

Donde X es el importe al que tiene derecho el solicitante del apartado b) y 1,5X es el importe al que tiene derecho el solicitante del apartado a).

Donde T es el remanente total de las ayudas económicas del Ministerio.

De esta manera, se garantiza la distribución prácticamente íntegra de los fondos entre el total de los solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria.

### **Base octava. Forma de pago.**

El pago a las personas beneficiarias se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria determine, mediante aportación de certificado de titularidad bancaria.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AJYE KFAR JWWV XX9T

**CONVOCATORIA DLILIGENCIADA REMANENTE MINISTERIO - SEFYCU 7988089**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal  
Roberto Calpe Ginés  
09/04/2026

### **Base novena. Crédito presupuestario.**

El remanente es de la partida N.º 410 2311 480699, S. SOCIALES: AYUDAS MINISTERIO. Familias y personas afectadas DANA, cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por las ayudas recibidas a través del Real Decreto-ley 7/2024.

El importe máximo a distribuir con cargo a estas ayudas es de 528.510,74 euros.

### **Base décima. Órgano competente para la instrucción y resolución.**

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Albal (Valencia) a la que se encomendó la tramitación de las ayudas del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 como consecuencia de la DANA, dentro del Área de Promoción Económica y Social, a la que corresponde instruir y tramitar los expedientes.

### **Base decimoprimera. Justificación y control de las subvenciones**

Las presentes ayudas, no requerirán de otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado por el temporal en los términos de las presentes bases reguladoras previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En virtud de lo que se establece en los artículos 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 38 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la administración concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, procediendo a tramitar los procedimientos de reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se haya advertido alguna anomalía en el procedimiento de concesión, y ello sin perjuicio de la realización de cualquier otra comprobación que se considere conveniente.

### **Base decimosegunda. Compatibilidad con ayudas de terceros**

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos públicos para la misma finalidad.

### **Base decimotercera. Minoración y reintegro.**

Dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, los supuestos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Dada la naturaleza y el objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases, tendrán la consideración de inembargables a los efectos del artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y al amparo de las siguientes disposiciones:

Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema de Protección Civil, en su artículo 24

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 607.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AJYE KFAR JWWV XX9T

**CONVOCATORIA DLILIGENCIADA REMANENTE MINISTERIO - SEFYCU 7988089**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Albal  
Roberto Calpe Ginés  
09/04/2026

#### **Base decimocuarta. Aceptación de las bases.**

Esta ayuda será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Con la publicación de extracto o anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Valencia. Así como en el tablón de edictos electrónico y web municipal del Ayuntamiento de Albal (Valencia).

#### **Base decimoquinta. Protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Albal se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de estas ayudas.

#### **Base decimosexta. Recursos.**

Contra las presentes bases cuya aprobación pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso- administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia competente, Sección de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio que pueda interponerse por los interesados cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases reguladoras, que constan de dieciséis cláusulas y un Anexo han sido aprobadas en sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2026.

Y mediante Resolución de vicealcaldía 2026/617 de 7 de abril, ha sido aprobada la convocatoria en relación a las bases reguladoras referenciadas.

Albal, a la fecha de la firma  
El Secretario  
Roberto Calpe Ginés

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AJYE KFAR JWWV XX9T

**CONVOCATORIA DLILIGENCIADA REMANENTE MINISTERIO - SEFYCU 7988089**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>